



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO
Demandado	JUAN DAVID GARCIA URREGO
Radicado	05001-40-03-004-2020-00392-00
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO
Interlocutorio	373

Por cuanto la presente demanda ejecutiva cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 621, 671 del Código de Comercio, 422 del Código General del P. el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de **SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO**, en contra de **JUAN DAVID GARCIA URREGO** por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$1.690.000)** por concepto de capital contenido en la Letra de cambio anexa a la demanda. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del **02 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Artículo 291 y Ss. del Código G. del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO portadora de la T.P # 151116 del C. S. J, actúa en causa propia por ser abogada en ejercicio.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ